Toluca de Lerdo, Méx., a de noviembre de 2022.

# DIPUTADO

**ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

# P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, de conformidad a la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo de los residuos sólidos en el Estado de México desde quienes los generan, recolectan, transportan y disponen, hasta su eliminación se ha convertido en un tema crucial a nivel global ya que los residuos que generamos, además de ocasionar un gasto social y económico importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental que provoca afectaciones sociales, que repercuten en la salud de los mexiquenses.

Los residuos están catalogados para su manejo y control en: **Sólidos urbanos**. Son los generados por casa-habitación, que son manejados por los ayuntamientos. **Sólidos manejo especial**. Son los generados por los comercios y empresas, que son manejados por el gobierno estatal. **Residuos peligrosos**. Son los tóxicos y explosivos, que son manejados por el gobierno federal.

Los residuos sólidos urbanos, residuos sólidos o residuos domésticos, se componen de **residuos orgánicos domiciliarios, alimentos, excedentes de comida, cartón, papel, madera**, y en general **materiales inorgánicos** como **vidrio, plástico, industriales, hospitalarios, de construcción y metales**.

**En el deber ser**, una fracción de los residuos sólidos urbanos totales generados sigue su curso a un relleno sanitario, mientras que la otra fracción continúa hacia el reciclaje.

El Estado de México, es la entidad que de mayor generación de sólidos urbanos en el País, con una tasa de crecimiento ascendente.

Como lo dispone el **artículo 115** de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los gobiernos municipales en la entidad tienen la facultad jurídica del manejo de los residuos sólidos urbanos**, pero además es necesario regir su manejo desde los niveles más bajos, pues es en ese ámbito donde se da la relación más próxima de quienes los **generan, recolectan, transportan y disponen** los residuos.

En nuestro Estado, **al día se producen 16,992 toneladas** de residuos sólidos y **al año 6’202,080 toneladas**, con un promedio de **1 kilo diario por habitante** y de la Ciudad de México, **llegan a la entidad al día, otras 7,073 toneladas.**

Es importante aclarar que en la entidad solo existen 19 sitios certificados, registrados como prestadores de servicios, denominándolos bajo la modalidad de **“disposición final de medidas de un relleno sanitario”.** De éstos, 15 cuentan con toda la documentación en regla, hasta esta fecha. Los otros 4 están en proceso de actualizar la documentación, sin embargo, cumplen con el manejo adecuado.

**Del manejo de las 24,065 toneladas al día, solo el 70% de las mismas, llegan a algún sitio certificado.** El **30%** de los desechos sólidos que se producen en nuestra entidad y de los que envía la Ciudad de México, tienen un manejo inadecuado e ineficiente; lo que equivale a **7,219** toneladas de basura al día que se depositan **en tiraderos clandestinos y barrancas.**

Lo que en realidad se convierte en un verdadero problema y que debemos tratarlo con todo el rigor de la Ley, para evitar de manera urgente que se sigan contaminando nuestros ríos y manantiales acuíferos; por aguas residuales, razón por la que presentamos ante ustedes compañeros diputados la presente iniciativa para que sea analizada y en su caso aprobada en beneficio de nuestra entidad, nuestras aguas, nuestra ciudadanía y nuestra salud.

# Cabe hacer mención que no se tienen registros de tiraderos en barrancas y lotes baldíos.

La importancia de legislar sobre este tema, se debe a los impactos que los residuos tienen en la destrucción de los recursos naturales, sus elevados costos económicos de su manejo y la conciencia de la educación y cultura de los agentes.

En cuanto al impacto de los recursos naturales, se da, porque la disposición final de los residuos se realiza en laderas o tiraderos a cielo abierto o bien se queman, provocando **daños en el suelo**, la capa vegetal ordinaria desaparece, provocando erosión y perdiendo sus propiedades originales; **en el aire** por el proceso de putrefacción de la basura y la alta temperatura que genera y que puede llegar hasta 800°C, lo que provoca generación de gas metano y bióxido de carbono contaminando la atmósfera con materiales inertes y microorganismos; y **en el agua** al derramarse los lixiviados generados por los residuos dispersos, se dirigen hacia los canales hídricos induciendo efectos negativos a los cuerpos de agua, la flora y fauna acuática.

La presente iniciativa pretende inhibir la conducta que realizan las personas con el mal manejo de los desechos sólidos urbanos y sus consecuentes lixiviados y las aguas residuales.

Reconocemos que éste problema no es actual pero sabemos que debemos actuar ya. No solo proponiendo proyectos para interactuar con la iniciativa privada, para hacer un diseño de recolección de basura y disposición, pues sabemos que la basura hoy tiene fines comerciales y se ha convertido en un negocio lucrativo.

Es pues la idea que hoy presentamos, el buscar el endurecimiento de las penas y sanciones que se establecen en el **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, sino también obligar como castigo ejemplar y vanguardista, que quien vierta los desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrán la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa.

# “No más residuos donde sea, que se depositen dónde debe ser”

**A T E N T A M E N T E**

# DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 4.100, la fracción IV del artículo 4.104 y la fracción V del artículo 4.106 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 4.100.** Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos **o violación a las normas contenidas en este título por contaminación de los suelos para la salud de las personas, al medio ambiente o la biodiversidad:**

I. al IV. …

…

…

**Artículo 4.104. …**

**I. a V. …**

**IV.** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas o multa de **cinco mil a diez mil** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

**Artículo 4.106.** …

I. al IV. …

V. Los antecedentes, circunstancias**, grado de participación** y situación socioeconómica del infractor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo**, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México, a los días del mes de octubre de dos mil veintidós.**